

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL
SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE
LA COMUNA DE RECOLETA**

ORDENANZA N° 74 /2020

RECOLETA, 09 OCT. 2020

VISTOS:

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, relativos al servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios
3. Decreto 69 de 2006, del Ministerio de Economía, que aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo, que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.
4. Acuerdo N°111 con fecha 06 de octubre del 2020 del Honorable Concejo Municipal, que "APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL METODO DE CALCULO DE LA TARIFA DE ASEO COMUNA DE RECOLETA CUYO CONTENIDO EN DOCUMENTO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS."

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE
EXTRACCIÓN USUAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE RECOLETA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

El servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "el servicio", comprende la recolección, transporte, y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "los residuos", que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuario de sesenta litros

Artículo 2°

Las condiciones del proceso de cálculo y recalcado de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente "la tarifa", serán generales, objetivas y públicas.
Particularmente, los antecedentes referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, deberán estar disponibles para su consulta en la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato. Adicionalmente la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de las mismas deberán ser publicadas en la página web municipal.

Artículo 3°

La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de 3 años y se fijará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto 69 de 2006, que aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.



Artículo 4°

La presente ordenanza fija las condiciones específicas para determinar la tarifa de aseo del servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en la comuna de Recoleta.

TITULO II

DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO

Artículo 5°

La determinación de la tarifa comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades municipales a las que les sean, directa e indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinaria de los residuos.

Se excluye expresamente de estas funciones las actividades de:

- Limpieza y barrido de calles
- Limpieza y lavado de basureros
- Lavado de calles,
- Residuos que sobrepasan un volumen superior a los 60 litros en promedio diario
- Labores de emergencia
- Otros servicios distintos a la recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo 6°

Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio son los siguientes:

- a) Costo proporcional en personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que comprenden todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes previsionales o legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidentes del trabajo.
- b) Costos de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios que comprenden tratamiento intermedio y de relleno sanitario u otro sistema de disposición final.
- c) Servicios prestados por el municipio o por terceros, que comprenden la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.
- d) Servicios de Inspección Técnica en Planta de tratamiento Intermedio.
- e) Costos de arriendo de propiedades que comprenden las sumas pagadas por la Municipalidad por concepto de arriendo de inmuebles para el servicio, en la proporcionalidad que corresponda.
- f) Costos de capital, que comprenden las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos mecánicos.
- g) Gastos en vehículos, que deberá comprender aquellos de operación, mantenimiento y permisos de circulación y seguros sobre tales vehículos, en la proporcionalidad que corresponda.
- h) Gastos varios, que comprenden gastos tales como consumos básicos, materiales de uso y consumo corriente, gastos en computación, vestuario y calzado, gastos de mantención de los inmuebles destinados al servicio y otros de índole similar.



Artículo 7º

La tarifa del servicio se establecerá de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto N°69 de 2006, del Ministerio de Economía, Título II "Condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo"

Artículo 8º

Se establece una Tarifa de aseo diferenciada, de acuerdo al uso del inmueble: residencial, comercial e industrial. Para ello, se ha establecido la siguiente zonificación:

ZONA 1

Comprende sector de Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta.

Esta zona posee los siguientes límites:

Norte : Calle Santos Dumont, vereda sur.
Sur : Avenida Santa María (vereda norte hacia el norte).
Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente), incluido el borde del cerro San Cristóbal, Avenida Dominica ambas veredas, Avenida Perú vereda oriente.
Poniente : Avenida La Paz (eje central hacia el oriente).

En relación con el cobro de derecho de extracción de residuos sólidos para patentes comerciales, industriales y profesionales, la Zona 1 se ha de dividir en los siguientes subsectores:

Sub sector 1 : Patronato-Gastronómico.

Este subsector posee los siguientes límites:

Norte : Calle Dominica (ambas veredas)
Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente),
Poniente : Avenida Recoleta (vereda oriente)

Sub sector 2 : La Vega.

Este subsector posee los siguientes límites:

Norte : Calle Dávila Baeza (vereda sur)
Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Ambos subsectores poseen un total de 13 retiros de residuos sólidos por semana.

Sub sector 3 : Anexo Vega.

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

Norte : Profesor Zañartu (vereda sur)
Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Este subsector posee un total de retiros semanales de residuos sólidos de 07 veces por semana.

ZONA 2

Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.

Esta zona cuenta con 10 retiros de residuos sólidos por semana.



ZONA 3

Resto de la Comuna. Esta zona cuanto con 3 retiros de residuos sólidos por semana.

El valor de la tarifa de aseo en el caso del comercial e industrial será calculado según la cantidad de veces que el camión para por la zona:

Costo frecuencia:

$$x = \frac{\text{Tarifa Residencial}}{3}$$

Calculo

SECTOR	TIPO	Calculo
Zona 1 Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta	Comercial, Industrial	
	Servicio 07 veces semanales	costo frecuencia*7 veces
	Servicio 10 veces semanales	costo frecuencia*10 veces
	Servicio 13 veces a la semana	costo frecuencia*13 veces
Zona 2 Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.	Comercial, Industrial Recoleta, Servicio 10 veces semanales	costo frecuencia*10 veces
Zona 3 Resto de la Comuna	Residencial 3 veces semanales	costo frecuencia*3 veces

Artículo 9º Se determinara un descuento en la tarifa a los predios que el usuario que certifiquen la participación en programas de reciclaje, esto se determinara de acuerdo al Reglamento de Reciclaje Comunal, que será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente la gestión de este.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10º

Las personas que no deseen acogerse al servicio de extracción de aseo domiciliario definido en esta ordenanza podrán optar por hacerlo por sí misma o por medio de terceros, para lo cual deberán contar con la autorización o resolución sanitaria pertinente y el permiso municipal que corresponda de acuerdo a la ordenanza ambiental de la comuna.

Artículo 11º

El Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, determinará el número de cuotas en que se dividirá el cobro de la tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.



Artículo 12º

La oficina de Atención del servicio de Aseo Domiciliario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; tendrá como objetivo resolver dudas relacionadas con las fechas de pagos de las cuotas, entregar informe de deuda, exenciones, problemáticas sobre la duplicación de pagos, entre otros.

Artículo 13º:

Déjese sin efecto todo decreto y ordenanza dictada con anterioridad con relación a esta materia.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE y hecho ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



**FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

DJJ/HNM/FMG/YLE/rrr

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, DAC, Dimao.

